#



BASES DE ADJUDICACIÓN DE BECAS PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE OCTUBRE A MAYO CURSO ESCOLAR 2018/2019

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de becas para las actividades extraescolares de octubre a mayo que podrán solicitar los alumnos que estén escolarizados en alguno de los Centros Escolares Públicos de Villaviciosa de Odón.

El número de becas será limitado, estableciéndose un máximo de un 10% del número total de inscripciones en actividades extraescolares.

Se concederá únicamente una beca por actividad y alumno que esté escolarizado en centros escolares del municipio y se encuentre empadronado en el municipio de Villaviciosa de Odón.

Aquellos alumnos beneficiarios de una BECA estarán exentos del pago de la actividad correspondiente. Si hubieran solicitado dos o más actividades, se concederá la beca por la actividad de mayor coste económico.

2. DURACIÓN DE LA BECA

La beca tendrá una duración de un curso escolar debiendo solicitarse nuevamente para su baremación dentro del periodo de inscripciones del correspondiente curso.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de actuación es el municipio de Villaviciosa de Odón.

4. **DESTINATARIOS.**

Alumnos que estén escolarizados en Centros Escolares Públicos de nuestro municipio y se encuentren empadronados en el municipio de Villaviciosa de Odón.

5. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Se programarán dos convocatorias, una en octubre y otra en enero, esta última se aprobará en caso de quedar becas disponibles en la 1ª convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles.

6. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, sito en la Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 14:00 horas.

Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



7. DOCUMENTACIÓN.

Las personas interesadas en solicitar la beca deberán rellenar la solicitud y entregar la siguiente documentación:

NECESARIA:

- Volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Fotocopia DNI (todos los miembros de la unidad familiar)
- Fotocopia del Libro de Familia donde aparezcan todos sus componentes.

COMPLEMENTARIA-VOLUNTARIA:

- Fotocopia del Título de Familia Numerosa.
- Justificante de los pagos de la vivienda: recibo de alquiler o de hipoteca.
- Fotocopia de la declaración de la renta que corresponda, o Certificados individuales de Renta del mismo año del padre y de la madre del solicitante, que incluya un código seguro de verificación por parte de la Agencia Tributaria.
- Para los solicitantes que no tuvieran obligación de declarar, fotocopia de las seis últimas nóminas y una declaración jurada de los ingresos percibidos durante el ejercicio pasado. En su defecto, informe de los Servicios Sociales Municipales.
- Para los que se encuentren en situación desempleo; documento acreditativo de la cuantía y duración del subsidio/prestación, o en su defecto Certificado del SEPES.
- Certificados e informes emitidos por la Consejería de Servicios Sociales, por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas o, anteriormente, por el INSERSO.
- Informe de Servicios Sociales.

Toda la documentación deberá presentarse en el momento de entregar la solicitud. No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.

Si la solicitud o la documentación no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, en el listado provisional se indicará el motivo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y en el tablón de anuncios de la Concejalía de Educación. Esta publicación servirá de requerimiento a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, puedan subsanar los defectos observados mediante la aportación de la documentación que estimen oportuna, teniéndoles por desistidos de su petición si así no lo hicieren.

Si la declaración del IRPF que se acredita en el momento de la presentación de la solicitud sufriese alguna modificación, tanto a demanda de la Agencia Tributaria como del propio interesado, deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento aportando la documentación pertinente. En caso de no hacerlo, se derivarán las responsabilidades correspondientes.

8. BAREMO DE SOLICITUDES

La solicitud será baremada por la Comisión de Valoración. En la convocatoria de enero no se baremarán las solicitudes si su número no supera el número de becas disponibles, en cualquier caso, la adjudicación de las becas será propuesta por la Comisión Local de Seguimiento de Actividades Extraescolares.



Resultado del baremo:

0 a 5 puntos No se concederá beca (aplicable solo en 1ª convocatoria).

6 ó más puntos Se concederá beca según la puntuación obtenida.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

1. SITUACIÓN ECONÓMICA:

Ingresos per cápita(*) mensual familiar(**)	PUNTUACIÓN
Hasta 300 euros	6 puntos
De 301 a 350 euros	5 puntos
De 351 a 400 euros	4 puntos
De 401 a 500 euros	3 puntos
De 501 a 600 euros	2 puntos
De 601 a 700 euros	1 punto
Más de 700 euros	0 puntos

2. VIVIENDA HABITUAL:

Alquilada o con hipoteca	1
--------------------------	---

3. FAMILIA NUMEROSA:

Normal	1
Especial	2

- 4. FAMILIA MONOPARENTAL: 1 punto (***)
- 5. SUPUESTOS ESPECIALES: En este apartado se valorará según criterio profesional hasta un máximo de 4 puntos:
 - A) Cualquier situación de enfermedad, minusvalía o apoyo familiar que el equipo técnico de Educación ante los informes de Servicios Sociales estime.
 - B) Cuando la situación económica-social hubiera sufrido cambios respecto al ejercicio anterior.

(*) Determinación de la renta per cápita familiar

1. Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se considerará como ingresos la cantidad resultante de aplicar la fórmula que la Comunidad de Madrid apruebe a los efectos de concesión de becas, para el ejercicio fiscal que corresponda.

Dicha cantidad se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar que se acredite con la documentación aportada con la solicitud de la beca.



(**)Se considera que conforman la unidad familiar:

- El solicitante.
- Los padres o tutores.
- Los hermanos del solicitante menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hermanos del solicitante mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- 2. En los casos de desaparición del vínculo matrimonial o, en el supuesto de separación de los progenitores entre los que no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra, y reúnan los requisitos señalados en el apartado 1 anterior, siempre que se justifique esta situación de monoparentalidad.
- 3. En caso de separación o divorcio de los progenitores, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.
- 4. Todas las referencias anteriores a padre o madre serán aplicables, en caso de existir, a los tutores o personas encargadas de la guarda y protección del alumno.
- 5. Cuando padre y madre figuren en el libro de familia o documentación acreditativa de la situación familiar, pero el solicitante quiera que se tenga en cuenta solamente a uno de ellos en la valoración de la solicitud, deberá justificarse tal situación.
- 6. En otras circunstancias distintas a las anteriores, deberá aportarse certificado de los servicios sociales que acredite la convivencia del alumno por el que se solicita la beca y todos sus familiares.
- 7. En el caso de que el alumno solicitante aleque su emancipación o independencia deberá justificar una renta per cápita y que reside en un domicilio distinto del de los padres, mediante la documentación necesaria.
- 8. A efectos del cálculo de la renta per cápita de los solicitantes emancipados, se considerará que forma parte de su unidad familiar el cónyuge o persona unida en análoga relación y los hijos que convivan en el domicilio familiar.
- 9. A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos todo miembro de la unidad familiar con una discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33 por 100.

(***) Familia monoparental: Deberá ser previamente reconocida por los Servicios Sociales

9. RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de empate priorizaría la mayor puntuación dada en supuestos especiales, en segundo lugar, la mayor puntuación en situación económica y en tercer lugar la renta per cápita de la unidad familiar, si persistiera el empate se resolverá por la fecha de presentación de la solicitud.

10. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La Comisión de Valoración de solicitudes estará formada por la Coordinadora de Servicios Sociales y el Administrativo Jefe de Grupo adscrito a la Conceialía de Educación.

Una vez valoradas se presentará a la Comisión Local de Seguimiento de Actividades Extraescolares para su propuesta.



11. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las y los preceptores de las becas quedan obligados a:

- Asistir de forma regular a las actividades becadas, como mínimo un 90%, comunicando las incidencias referentes a bajas temporales o definitivas, así como el motivo de las mismas.
- Respetar las normas de funcionamiento establecidas por el Centro donde se desarrollen las actividades extraescolares.

12. PROCEDIMIENTOS DE TRÁMITE.

Se deberán cumplir con las siguientes indicaciones y plazos:

1ª CONVOCATORIA (OCTUBRE):

- PLAZO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES (siete días).
- PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES EN LA WEB Y EN LOS TABLONES DE ANUNCIOS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DE INFORMACIÓN Y REGISTRO.
- BAREMACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES.
- PUBLICACIÓN DE LISTA DE ADJUDICATARIOS DE LAS BECAS.

2ª CONVOCATORIA (ENERO):

Esta se llevará a cabo si hay becas vacantes para adjudicar

- PLAZO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUDES (siete días).
- PUBLICACIÓN DE LISTAS PROVISIONALES EN LA WEB Y EN LOS TABLONES DE ANUNCIOS DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DE INFORMACIÓN Y REGISTRO.
- BAREMACIÓN DEFINITIVA DE LAS SOLICITUDES.
- PUBLICACIÓN DE LISTA DE ADJUDICATARIOS DE LAS BECAS.

Estos plazos podrán ser modificados por la Concejalía de Educación, debido a causas sobrevenidas de carácter administrativo.

13. RESOLUCION.

El acto de adjudicación de becas tiene carácter definitivo, poniendo fin a la vía administrativa, pudiéndose impugnar el acto directamente mediante la interposición de recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

No obstante, se puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el mismo Órgano Municipal, en el plazo de un mes contado en la misma forma. Igualmente podrá utilizar otros recursos, si lo estimase oportuno, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



14. NOTIFICACION.

Se procederá a notificar individualmente la Resolución mencionada en el apartado anterior.

1. VIGENCIA.

Las presentes bases, estarán en vigor en tanto en cuanto no se lleve a cobo la aprobación de unas nuevas bases.

